



ORD. N° 0012 /

ANT. : Consulta N° CAS- 1860156-3YZFJC y CAS- 1860161- CF7K3J ambas de 20 de diciembre de 2012, ingresadas a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 31 ENE. 2013

**DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS SERVIU SEREMINVU AYSÉN

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Asociación de Funcionarios SERVIU SEREMINVU Aysén, en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

Todos los oficios y correos electrónicos relativos a la contratación del Sr. Carlos Ascencio Alfaro en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén. En especial, si los hubiera, los correos electrónicos entre funcionarios de la Unidad de Administración y Finanzas y de la División Administrativa del MINVU.

Al respecto, es dable manifestar que se le ha hecho entrega por medio de correo electrónico del memorándum N° 10 de 4 de enero de 2012 de la Encargada de Sección Personal del Ministerio de Vivienda al Jefe de la Sección de Administración y Finanzas SEREMI Aysén, por cuanto es el único antecedente escrito que dice relación con lo solicitado.

Sin embargo, respecto de los correos electrónicos y en consideración a que el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia establece que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derecho de carácter o económico, este Ministerio estima que procede denegar parcialmente la solicitud respecto a este punto ya que dar a conocer el contenido de dichos correos electrónicos afecta los derechos de las personas involucradas.

En efecto, los antecedentes solicitados constituyen datos personales, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, artículo 2° letra f) son "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", siendo su titular la persona a la que se refieren.

De esta manera, las comunicaciones contenidas en correos electrónicos de funcionarios se enmarcan dentro del ámbito personal de cada uno de ellos, por lo que al ser conocido por terceros se produciría una vulneración a la esfera privada del funcionario, lo que se encuentra garantizado por la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 4 y 5, garantías que se encuentran constituidas en favor de los ciudadanos para cautelar sus derechos individuales frente al poder del Estado, esto es, independiente si se trata de funcionarios públicos, les asisten las garantías señaladas como ciudadanos individualmente considerados.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, manifestamos nuestra disposición como Ministerio para resolver cualquier consulta relativa a la solicitud realizada, a través de las Divisiones y Departamentos que correspondan.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la resolución exenta N° 8861, de 2012, para calificar las



causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida el artículo 21, número 2, de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,



PSM/CAPT
Distribución
DESTINATARIO
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
DIJUR
SIAC-MINVU
OFICINA DE PARTES